

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//49.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1799

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 11 hojas [sic]

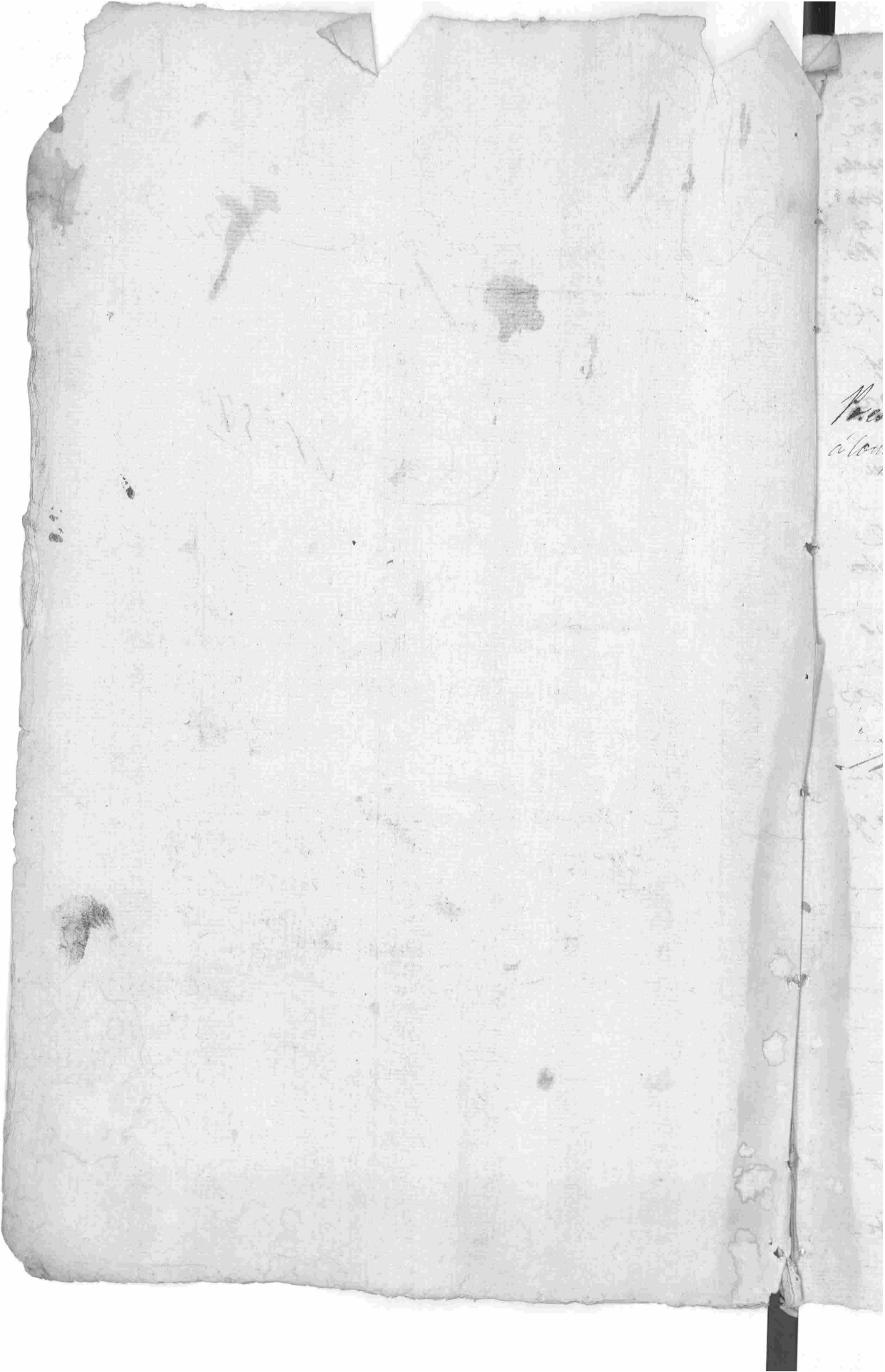
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Libro de Acuerdos del car. año de 1799/

1799
No 251

Ca. 1507

m



Pro
a loon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

En la villa de Treg. a primero dia del mes de Sept. de mill setecientos noventa y nueve, Otorgado en Ayuntamiento los señores Conxelo Justicia y firmamento que abajo firmaron del oficio de que se ara expresion, hicieron en su propia y buena conciencia, a don. Montoro, y don. Olgado, Diputado de la villa de Urbator, y don. Benigno que ante dicho elegido en la ofendida de dia treinta del proximo mes pasado de Oct. a consecuencia del auto acordado de los J. del conxelo, y asiéndole echo saber, su respectivo nombramiento, lo aceptaron en toda forma, y echo el Ayuntamiento de solemnidad, acostumbrado, se levanto y tomaron la posesion de sus respectivos oficios, quietos y pacificamente, y sin contradiccion de persona alguna, y lo firmaron con
Dha. V. de que doi fee =

Joaquin Miguel
de Urriolaveitia

José Terrero y Jph. Fern

Juan

José Moreno

Maximiliano

Duran

Arniso

Manuel Montoro

Manuel

Manuel Colgado

Francisco

Manuel

Omlav^o de Troy, a diez dias del mes de Mayo de mill seiscien-
tos noventa y siete. En esta Junta en Ayuntamiento. Como lo
ordenó el Rey y Católicos. los Señores Condes de Fuensalida y de
Alba. Han acordado acordaron se de la Parva un año. y cada
P. a los dos. exatos que a los diez en la ejecución en el día
de diez en fuerza de la Superior con de los Señores del Consejo y

Primer
Cabeza

En la que con efectos salieron Elecciones. P. taler, Dn. Juan^o Po-
za, y Clemente Diaz, y en su consecuencia, arrendados echo
en la Cuadra, y echo en manos del Sr. Pedro de
el Tuam^o de Clemente Diaz acostumbrado de los dias, y
tomaron la expresada Parva en sus Oficios. que esta y pa-
cificam^o y sin contradiccion de Persona alguna

Nombre de
Diputados,
Escuderos y
Bastos

Al mismo acordaron se proceda a la Eleccion de Oficiares que ejecu-
taron en la forma sig^{te}
Primera m^{te} se nombraron para Alc. de la J. de Hermandad del
pro^o año, en el estado de ad^o Juan Corrao, y en el de Ombres
veneros a Alonso Ponzano

Para diputados p^o la ferribilidad del Corpus, y de sagrado, a los
Señores Jph. Ferrer, y Jph. de Herrera, y Jph. de Herrera

Para la ferribilidad de ma^o de los Señores Ponzano de esta y a
a los Señores Alonso de la Cruz, y Dn. Juan de la Cruz

Para la de Candelaria a los Señores Jph. de Herrera, y Tulio de Herrera

Para diputados de Hermandad, a los Señores Jph. de Herrera, y Jph. de Herrera, y
al Sr. Juan Duran Diputado

Para el diputado de Posuero al Sr. Jph. de Herrera, y Jph. de Herrera

Para depositario del Posuero a Juan de la Cruz

Para diputado de la Junta de Propios a Juan de la Cruz

Para depositario de Rentas a Juan Doming^o de la Cruz

Para depositario de Renta a Juan de la Cruz

Para el papel sellado Jph. de Herrera

Para Redores de Daños, a Pedro Sanillo, y Dn. Juan de la Cruz

Para Maestros de Obra, P. de la Parva a Sebastian de la Cruz, a Juan
de la Cruz, y Juan de la Cruz, y Jph. de Herrera a Dn. Juan de la Cruz
y Juan de la Cruz

Y para Procuradores del Num^o, Juan de la Cruz, Jph. de Herrera,
y Juan de la Cruz, y

Quarta maravedis.



SEPTIMO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Nombre de la Real
de Navegacion
de Indias

En la villa de Trepaya Cauchoze dias del mes de Mayo de mill
seiscientos noventa y nueve, estando juntos en Ayuntamiento
miembro como lo an de uso y Costumbre los señores Condes
Turucua y Refin^{to} que abajo firmaron, dijeron que en
atencion a lo que se ha acordado del Cargo de Receptor de Volar
a Juan Rubio, se nombra en su lugar, a Juan Perez
a quien se le aga saber p.^a su aceptación, y lo firmaron así
fue

Por la asistencia

Joaquin Quiquel JOSE TERRO M. Betancur
de Orizaba veintiocho Marmoleza
Duran y Borja Armijo
recolgado DÍAZ
Cruzado
Cruzado

Remate
de Indias
de Indias
de Indias
de Indias
de Indias

En la villa de Trepaya a veinte y ocho dias del mes de Mayo
de mill seiscientos noventa y nueve, estando juntos en Ayun-
tamiento los señores Condes Turucua y Refin^{to} que abajo
firmaron acordaron, que el pelazgo de pesos y medidas
de esta dicha villa, sea a cargo de quien fuere al Pregon
por término de nueve dias y en el ultimo se le mate, en la
Persona que mas denegado hubiere, en los mismos términos
que se administrado en d. anteriores, y lo firmaron así
fue acordaron a solicitud de los señores que
de haga saber a Samuel Aguado, que vi intermediario
de desembarcación el término que comprende la d. de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

meda dela Albuera, y que se fien edicas para que acuda la persona que quisiere a arrendarla, con obligacion de cuidar el Arbolado que en ella ai, y de replantar el que falta. Ciguales. Fdco Carranza Limpie el Arbolado dela meda siefa cumpliendo su obligacion, en el term. de quinze dias, cuidando de dho Arbolado y su fomento, y de la perra que se le quitara la tierra, se ara aruconeta, y se ecripian veinte Cuadros de Mulla, y lo fiamazon doifec.

Variosueltiaz Axonaz Maxmolezo
Durant Eora Colgado

Ante
Quente Ramon
Avala

En la C. de Tripl. a treinta y un dia del mes de Dient de mil seccientos noventa y nueve, estando futoz en Ayacucho como lo an de uso y Costumbre los señores Consejo Justicia y Gremio diputado del Comun, y Jndicos Oxales y Personero, dixeron que siendo inutil el terreno Comedia adiant. de agua, para la Cría, y conserbacion de dho terreno que se ha destinado, y por otra parte por fudicial su ocupacion y Caluibo, por sea necesario, para el riego del ganado dela labor, devian acordar que quide a la Albuera y arriendo para este objeto indispensable, y q debian subrogar el dela lameda siefa en el mes de junio, para el plantio y conserbacion tan se Comendada de dho Alamo; Que desde el dia de

EN-
DE
EN
mil
uma
refo
er
car
et
adi
etere
f
tomo
Ayacu
cho
refo
Pregon
en la
exam
n doifec
e que
recom
dame

en abe
a da
787
ambon
787
e =
de la parte
el
ueda
do
a
n.
ios
—
los
oni
udo
ta
te
i
re
ad

no miada la alafra en otros el consumo
a Labradoros por otros en cuenta y racion
y los dos se digulle en donientos N
relacion fin nombraron por reparacion en el
errdo nota a D. Generalo Infonay Joachin
seguido; En los donientos buenos a Man
Zalator Juan Domingue Gaspar, Juan Brabo
tance Manuel Tido Moreno, Manuel
Carrascal y a Antonio Cordoni Diego
Jurua Moreno; y mandaron se les haga
sacar para que aceptando jurando su
Cargo en la forma ord a procedan a su
formacion a la mayor brevedad procediendo
a que se publique bando o fize en edicto
para que todos los buenos presenten rela
ciones de sus consumos con sus Venesta
don y transferias en el termino de quatro
dias bajo la multa de quatro ducados e idemas
quedapues no les oia sobre qualquiera
agravio que propongari y q se les haga
a los reparadores que alqu fallare a la ois
tenia y formacion de los reparacion sales
expira la multa de quatro ducados por
cada dia de la q fueren y lo firmaron =

Variolaveitiaq Berema ~~terron~~
Dora Armija Duran
Kotzado Diaz
Arizon
Remo
Arzobispo

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Lo siguiente

Suplica a los señores de la Causa en las

sembreras, por los ganados que entran a ellas

bechar, o comen los machos, se guarden estos como eventos

podiendo los dueños de las sembreras aprovechar lo que tengan

dentro de ellas, y no los estrazas amenas de que tengan la

anchura y empujada correspondiente siendo la empujada de

diez varas, vago la perra de quatro ducados de moneda, y de qua-

tro xx. Cada vez maior que quibrame, lo que por el Sr. Alc.

Ilustre se mandara a hacer notorio para su traslado, como

que igualm^{te} se hizo por cada vez. Sei. de xxiiij. de Mayo. Cuius

Cabezas se presenten en el barrio de S^{ta}. Maria, al Sr. Diputado

Javier Duran, en el de S^{ta}. Ana, al Sr. Diputado Iph. de los Rios de

moledo, y en el de S^{ta}. Catalina, al Sr. Diputado Juan de los

logos cumplidos en el term^o de quince dias. Vago la perra de

seis xx. lo que se daa igualm^{te} notorio, y lo firmaron

por fee

Manuel Montero Dora

Hoygado

Antonio

Juan de los Rios

En Madrid a diez dias del mes de Mayo de mill e

mo
de
so
ex
de
icar
ato

ado

de
co
lim.
en
era
es

ra
y

da
no
raia

Numero de Cotas: Lo que dice p^o el Sindico Peronero de
muel Cgado dho. se pone al nombramiento echo en Ta
vix Ariziano, p^o que este probocato de oficio de inelificencia
en los Alcaides, lo que pide se le de por testimonio, y oido p^o.
los demas señores de jeron se cumpla lo acordado, y que se le de al
Sindico el testim.^o que pide: y Mediane aque el Tavix Ariziano
esta de Suada en la Acordada de Seguar, con Nombramien
to de dho Sindico, como Comisario que es, y aver Cump.^o
comu en cargo, y lo firmaron de gu do: fee=

Axonat^o Duran^o Montero^o Berera^o Nazmolexo^o
B^o xolgado
C^o Virena^o P^o S^o

En la v^a de Frio. a veinue dias del mes de Maio de mill sette
cientos noventa y nueve, estando juntos en ayuntamiento
nuestra como lo es de uso y costumbre los señores Con
dego Durana y Nefim. que abaxo firmaron, acordaron
que mediante alarve vacante la plaza de Seguar
Medico de esta dha. p^o por averse ausentado de
esta d^o. Alfo. Sociau, se proceda a elegir otro en
su lugar, acuso por se haga combocion de Paul
tauba, despachamose oficio a las Ciudadas y
Queros inmediatas, haciendose notoria la va
Came por un mes de veinue dias, y pa
sado se de cuenta del que fueren preter



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

viernes, para en su consecuencia el día el que
comienza y sea mas venidero y lo sea
marzo del año...

Unilacitina ~~ten~~ ~~no~~ ~~u~~ ~~Arzobis~~ ~~Maamole~~

Borera

Arma

Dunay

Montero

Pora

Diaz

Antem

Vicente Ruma

de Rumbay

Removiendo
de dicho...

En villa de Pregonal a quatro dias del mes de Julio de
mil setecientos noventa y nueve, estando en ayuntamiento
m^o. como lo an de uso y costumbre los señores Don Pedro de
Riquelme y Don Juan de... que a tal efecto se mandaron con asistencia
de uno de los diputados y síndico general, se fueron que
con atención a los suenos y particularos, informados
que en el dicho don Blas de... presentados
los dichos que tiene concaídas, y Cuidad Relación
apresentado lo nombraban, y nombraron
una vez para la plaza de medico vacante
vacante en esta... que se le haga saber este
nombramiento para que en el término siguiente...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

preciso comparezca ante dho. Sr. ^{re} Emanuel fernia de qua parado se dara p. vacante, a fin de otorgar la correspondiente enixa de comrta por el tiempo que se anticipare y lo firmaron Do. fee-

Joaquin Luquel Dr. Joachin san² José Moreno
or. Viciaveitia Alonso y fino² Maxmolexa

Juan Julián
Cid Ferrera
D. ^{re} Juan de la Cruz
Navia Duran
B
Ancom

Vicente Ferrer
Peral

En la villa de Fre¹ cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y nueve en rto. de Fre¹ en ayuntamiento como lo an de uso y costumbre los señores Corregidor Justicia y Resim^{to} que abajo firmaron asistieron deellan¹ D. Pedro Simo¹ co Personero, No es¹ de mandato del Sr. Presidente, hize prest. la Pl. Ceda de Vill. y Señores D. Juan de la Cruz Corregidor de Castilla, su data Madrid a diez y siete de Julio proximo pasado, y via por sus lter^{as} de acordaron su cumplim^{to} en la pte que le corresponde, y en auencions alo dispuesto en Capitulo, trece, y diez y seis, de la misma Pl. Ceda, que devian de elegir, y eligieron

No cumplim^{to} de la Pl. Ceda de 17 Julio 1799

Una misma nombracion para guarda temporal
 de la villa de Segovia. Cumplido este
 el salario que era señalado por el reglam.
 lo que se le haga saber para su aceptacion en la
 forma ordinaria y lo firmaron doctores

Sanchez
 Zamora
 Armiño
 Duran
 Colgado
 Bermejo
 Monzón
 Diaz
 Antonio
 Maxmoleja
 Dora
 Oponte

En la villa de Segovia a diez y siete dias del mes de Septiembre de mill se-
 tecientos noventa y nueve estando juntos en ayuntamiento como
 lo an deuso y costumbre los señores Corregidor Justicia y Regim.^{to} con
 asistencia de los diputados y señores oydores y Perromero, acordaron lo sig.^{te}

En este caso por el dho. Diputado Juan^{co} Turiel Duran, sedijo
 se mande dar testimonio de los Leales de Varas de engrosar que
 se admitieron a los ve. para su engrosar, en el año de no-
 venta y tres, y subscritum.^{te} del año anterior, hasta el
 de noventa y ocho; y mismo del aforo de los ganados q.
 avido en todo el dho. tiempo, hasta el pres.^{te}. Cigueltamente
 el que avido de mill numero de doce Cabezas, lo
 que oido q. el dho. Regidor Turiel Duran no le ha molesto, dijo, que
 se le entreguen como lo se:

Por el dho. Juan Turiel Duran sedijo se conformaba con el
 voto anterior
 Por el dho. Turiel Armiño orenno sedijo se entreguen como
 los solicita
 Por el dho. Diputado Juan Turiel Duran sedijo se conformaba con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

los señores concejales y lo firmaron doze

Alfonso Marmoleja
Montes Duran
Clemente Armiño
Dosa Diaz

Manuel Izco Izado

Antonio
Vicente Ramos
Rodrigo

En la villa de Trespuebla y Diez dias del mes de Septiembre de mill setecientos noventa y nueve estando juntos en Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre los señores Concejo Turuacia y el primer diputado del Correo y Sindico general acordaron lo siguiente

En este Cabildo se hizo proveer un testimonial dado por el Rey de Belarco Medico Titular, por el qual se le debe pagar el salario de quatro reales que se allan señalados a los Medicos Titulares en todo el tiempo que aerrabolo, con respecto ael muchaxasafe que atenido, visto por dho Rey se firmo se execute como lo dixera y lo firmaron doze

Alfonso Marmoleja
Duran Dosa
Vicente Ramos
Rodrigo

teciendo, no bama y mudo, estando fimo en
Ayuntamiento como lo an de uso y Costumbre los
señores. Consejo Real y Ayuntamiento que abaxo
firmaron: aviendo leído los Acuerdos anteriores
y no abaxo. Oportuno para, se proceda a conformacion
varios conmutos; y aviendo echo prete por el Sr. Alc.
dacion que hera absolutam^{te} necesario separarse de
nuestros y mejorar la primera educacion como
que de ella dependia, no solo el bien particular de las
Escuelas de que la dependian, el de los otros particularmente, y en
Instruccion sino tambien el general de todo, lo que sin una
buena educacion no podria el Ombre ser util ala
sociedad en ninguno de los estados en q^{ta} la providencia
se pudiese. que havia vivido la actual escuela de
primeras Letras, pero que avia de la multitud de
ninos que a ella concurrían, su disposicion, ser un
Ombre solo, y estar suada en un extremo del
Ombro, se parecia preciso no solo el que se au men
tase una escuela en el mismo Ombro, sino que se le
mitare a los otros una dotacion competente del
Fondo de Propias q^{ta} fuer suficiente a recompensarle
el penoso trabajo, y apropiable tanto a que se dedica
ban, y animare apear^{te} a los señores principales y entendi
do con sujecion a las oposiciones q^{ta} para su provision
hicieren; ~~que~~ a este efecto no se cumpliere a los
deberes del Rey que en esta materia me particu
larmente encargando, no se lea por parte ni gusto
ni diligencia que se pudiera maliciar, porque todo
hecho de poca emidad en comparacion de lo grande
intereses que se han en todo en que la primera edu
cacion que hera la unica que se recebia por lo
regular los Ombres fue conforme a las mejores
y mas sanas y deas, y se quiere unibersal; an que
peruadido el Ayuntamiento que las deas que se im

Estad
de me
Educ
es de

[Handwritten signature or mark]

primas en el niño en la corta edad, lo que se
le hacian en la adultez. Omitiendo en un
y a el estado. Se examinase sobre la propuesta lo
que hera propu de un Telo. A presencia de bella, el
Sr. D. Josef Fernando vezerra Residor que havia
de Cano, dijo, que hera y en un modo abolutam.
mexerario de establecim^{to} que se proponia de otra
escuela en el Barrio vajo, Cuya p^{re}ceptoria se dice
se por, op^{re}acion, y que asi era, como la tal, de onde
mas. Cuyo las reglas que me fereve la enremanada
H^o En quanto ala dotacion se parecia y votaba,
atendiendo las Circunstançias de lo Propio, se le
d^ongase en cada uno de trescientos Ducados anuales.
aunque no hera toda la dotacion que merecia la
importancia del penoso trabajo de enseñar Niños,
y que respecto de los fondos y dotaciones de los Tenientes
que hubo en esta p^{te} se pagaban a el a casual ita
entre doscientos Ducados, y que en el Reglam^{to} de Pro
prio se remataban trescientos xx. p^{er} tres Maestros
se pidiese y solicitase en el Consejo la facultad, p^{er}
patria del fondo Propio. Los quatro mil y cien xx.
que faltaban para completacion de la dotacion de las
dos Escuelas con esta mani^{er}ada. lo que oido
a los señores Cab^o Residores, Diputado, y Síndicos,
dijeron q^{ue} se conformaban con la propuesta
del Sr. D. Alonso de Soto del v. D. Juan de Ponce
xxa. y el Sr. D. Juan de Ponce manifiesto y pidio
que intercediendo en que se Realizase lo mas presto
lo acordado, se diese sin de mora la Representacion

Establecimiento
de una escuela en
el Barrio bajo



VELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXIIII, SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

oportuna, y que de ello se encargare el Sr. Alc.
de la villa. En cuya conformidad queda celebrada
este Acuerdo y lo fixo maxon do. fee=

D. Juan de Dios de Torres

Juan de Dios

Juan de Dios

Josef Moreno

Mazmolex

Juan Julian

Cid Ferron

Monaco

En la villa de Fregenal adonde delos de D. de demit
recienos, robenza y nuebe. Quando Tumor en ayun-
tamiento con soloan de to y costumbre los señores
Consejo Turauca y Refirmen, diputade de Abastos
y Sndico gral por su estado Noble Acordaron

que respecto a que algunos delos señores que de
Acordaron

sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de
sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de

sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de
sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de

sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de
sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de

sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de
sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de

sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de
sevilla de sev. dumbre para el paro y uso de